

SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares, elevada por el apoderado de la parte demandante, allegada el día 11 de noviembre hogaño a las 7:38 a.m. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00130-00
AUTO Nro. 983

La parte demandante, presentó solicitud de medidas cautelares, relacionada con el embargo y secuestro del vehículo automotor con placa CFE 372, marca Chevrolet, modelo 1998, color azul perlado, de propiedad del demandado RAMIRO PEÑA PRECIADO.

En atención a que la medida solicitada es viable, y se encuentra conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 598 del C. G del P, se accederá a ella, a efecto de lo cual se librarán las comunicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º DECRETAR el embargo del vehículo automotor con placa CFE 372, marca Chevrolet, modelo 1998, color azul perlado, de propiedad del demandado RAMIRO PEÑA PRECIADO, registrado en la secretaria de Movilidad de Santiago de Cali – Valle. Una vez se allegue el certificado de tradición con la respectiva anotación, se resolverá lo referente al secuestro.

2º Líbrese el oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 133 DE 17/11/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020

EYCA